



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00650600- -NEU-ADM#UPEFE - RATIFICACIÓN CONVENIO - CONSTRUCCIÓN CUATRO (4) VIVIENDAS ARROYO DURÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00650600- -NEU-ADM#UPEFE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Unidad Provincial de Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1785 se crea la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), organismo descentralizado que se vinculará directamente con el Poder Ejecutivo en sus relaciones jerárquicas, en su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Provincial, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público, con encuadre en las normas legales de la Nación y de la Provincia;

Que el día 10 de diciembre de 2023 entró en vigencia la Ley Orgánica de Ministerios 3420, que estableció la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial, determinando las respectivas competencias orgánicas funcionales de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y el Artículo 15° Inciso g) de dicha Ley establece que la U.P.E.F.E. asiste al señor Ministro Jefe de Gabinete;

Que en fecha 31 de enero de 2017 se suscribió el Convenio de adhesión entre la Nación Argentina y la Provincia del Neuquén, en el marco del Programa de Inversiones Municipales - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR;

Que en ese marco se lleva a cabo el Proyecto de "Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán, Etapas I y III", (en adelante "El Proyecto") realizado con fondos del Programa de Inversiones Municipales (Préstamo BID 2929-OC/AR), ejecutado por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) en conjunto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén, el cual comprende la ejecución de obras de infraestructura vinculadas al mejoramiento del escurrimiento, el control y la conducción del agua superficial, el mejoramiento de la calidad del agua, de la conectividad urbana, y la puesta en valor recreativo y paisajístico del Arroyo Durán y su área de influencia en la ciudad de Neuquén;

Que el día 03 de agosto de 2020, la Provincia y la Municipalidad celebraron un Convenio en donde se detallan los compromisos asumidos en relación al Proyecto de "Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán, Etapa I y III", Programa de Inversiones Municipales, contrato de préstamo

BID 2929/OC-AR, obligándose, entre otras, "La Municipalidad" a: a) Demostrar la disponibilidad jurídica y material de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo. b) Operar y mantener conforme la normativa aplicable a las obras y/o bienes financiados bajo el Programa, o traspasar esas funciones a los organismos competentes documentando tal situación;

Que la operatoria propia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) permite, como salvaguarda de los proyectos, la política de relocalización involuntaria lo cual contempla el traslado de los/as vecinos/as afectados/as por las obras ejecutadas, sin costo alguno para ellos/as, y es un compromiso expreso de la Provincia en sus contratos con el referido organismo y a través de U.P.E.F.E., efectivizar dicha política;

Que en el marco de los compromisos institucionales necesarios para propender a la realización de dicho Proyecto, la Municipalidad ha asumido la responsabilidad de liberar la traza para la correcta ejecución de las obras planificadas, lo que incluye la necesaria y adecuada relocalización de familias que se encuentren residiendo sobre la mencionada traza de la obra, respetando y mejorando su calidad de vida;

Que a los fines de la implementación de distintas herramientas necesarias para atender la problemática habitacional, permitiendo tomar decisiones respecto a la planificación de políticas públicas a mediano y largo plazo, con el fin de garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna conforme lo establece la manda constitucional, la Municipalidad, a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.), creado mediante Ordenanza N° 14.039 del año 2020, dispone de tierras, inclusive en el área de influencia del Proyecto de "Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán";

Que en ese sentido, mediante la Ordenanza N° 14.446 del año 2022, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-087-5733-0000 y N° 09-20-087-5640-0000 al dominio del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, conforme a los términos del Artículo 7°, Inciso b) de la Ordenanza N° 14.039, pasando a formar parte del patrimonio de dicho organismo;

Que mediante Acta de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén, el 23 de noviembre de 2023, se dejó constancia que el I.M.U.H. hizo entrega a U.P.E.F.E., del Proyecto de las cuatro (4) viviendas con el costo estimativo, memoria descriptiva y propuesta del lote a afecta;

Que es necesario trabajar en forma conjunta entre el Estado Municipal y Provincial con el fin abordar las problemáticas identificadas tanto en la planificación como en la ejecución del Proyecto, y generar acciones que garanticen la implementación de políticas públicas tendientes a solucionarlas;

Que el día 20 de marzo de 2024 el I.M.U.H. llevó adelante la firma de las actas de acuerdo de relocalización con las cuatro (4) familias, donde cada una de ellas expresó su voluntad de ser reubicadas del lugar al momento de efectivizarse la construcción de las viviendas;

Que el I.M.U.H. puso a disposición de las familias a reubicar, una fracción de terreno que se identifica como parte de la subdivisión del Lote 2, Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-5640-0000, en cuatro (4) lotes con frente sobre calle Anaya de la ciudad de Neuquén;

Que la determinación del mencionado predio ha tenido en cuenta las distancias a los lugares de trabajo, las vías de comunicación, la disponibilidad cercana de equipamiento comunitario de educación, salud y seguridad y toda la infraestructura mínima, como así también principalmente la distancia desde el lugar actual donde habitan con el fin de no alterar el funcionamiento del núcleo familiar;

Que en fecha el 23 de marzo de 2024, el Presidente del I.M.U.H. remitió a la Presidencia de U.P.E.F.E. una propuesta del Plan de Reasentamiento y Cicatrización del Arroyo Durán - calles Ignacio Rivas y Domene, donde constan acciones concretas para desarrollar desde el I.M.U.H. en representación de la Municipalidad, con el fin último de la liberación de la traza vial de calle Ignacio Rivas;

Que en función de la expuesto, el día 15 de abril de 2024 el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén suscribieron un Convenio, identificado como CONVE-2024-00801737-NEU-ADM#UPEFE que forma parte del presente Decreto, en virtud del cual la Provincia del Neuquén -a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.)- efectuará un aporte no reintegrable de pesos trescientos diez millones ciento setenta y nueve mil setecientos veintitrés con setenta y ocho centavos (\$310.179.723,78) a la Municipalidad de Neuquén para construir cuatro (4) viviendas según modelo detallado en dicho Convenio y la Municipalidad de Neuquén -a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH)- asignará un lote identificado como Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-5640-0000 donde se construirán las cuatro (4) viviendas mencionadas, por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, para ser entregadas con sus respectivos servicios domiciliarios a las cuatro familias a relocalizar;

Que se cuenta con la intervención de la presidenta de la U.P.E.F.E., y de las Direcciones Generales de Legales y de Administración ambas de la U.P.E.F.E. y de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que es necesario el dictado de la norma correspondiente que ratifique el Convenio suscripto y faculte a la U.P.E.F.E. a efectuar las transferencias de fondos públicos correspondientes hasta los montos allí comprometidos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén suscripto el día 15 de abril de 2024, que como Convenio **CONVE-2024-00801737-NEU-ADM#UPEFE** forma parte del presente Decreto, en virtud del cual la Provincia del Neuquén -a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.)- efectuará un aporte no reintegrable de pesos trescientos diez millones ciento setenta y nueve mil setecientos veintitrés con setenta y ocho centavos (\$310.179.723,78.-) a la Municipalidad de Neuquén para construir cuatro (4) viviendas según modelo detallado en el Convenio y la Municipalidad de Neuquén se compromete a asignar -a través del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (I.M.U.H.) un (1) Lote identificado como Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-5640-0000 donde se construirán las cuatro (4) viviendas mencionadas, por cuenta y orden de la Municipalidad de Neuquén, para ser entregadas con sus respectivos servicios domiciliarios a las cuatro (4) familias a relocalizar que actualmente residen en la traza del Proyecto “Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán, Etapas I y III” ubicado en calles Ignacio Rivas y Domene.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), a realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento del convenio ratificado en el Artículo 1° y arbitrar los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - Dirección Técnica - U.P.E.F.E.

PRG 046 - APOYO A LA INVERSIÓN y DESARROLLO MUNICIPAL

JUR	SAF	PGR	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG	IMPORTE
13	10	046	03	07	01	05	08	02	920	1111	0000	\$310.179.723,78

PROYECTO DE MEJORAMIENTO

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.